



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas 22 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorandum N°125-2024-MD-MDB-LP, de fecha 21 de marzo del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, Informe Legal N°113-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°173-2024-GDSySC-MD-MDB, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el, Oficio N°111-2024-GHR-GRDS-DIRESA-RSLP-DE/MR-MDB-JMP sobre **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MARIANO DAMASO BERAUN - REGION HUANUCO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población.

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS QUE DEBEN SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD; en su CAPÍTULO II de las instancias de coordinación regionales, provinciales y distritales, la misma que señala textualmente:

**Artículo 18. Comité Distrital de Salud**

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, el presente Plan tiene como objetivo general; contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2023-MD-MDB-LP, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el despacho de alcaldía, se RECONFORMA el Comité Distrital de Salud de Mariano Damaso Beraun. que está integrado por los miembros siguientes:

- |   |   |   |            |
|---|---|---|------------|
| - | Alcalde Distrital de Mariano Damaso Beraun                                  | - | Presidente |
| - | Jefe de la MICRORED Mariano Damaso Beraun                                   | - | Secretario |
| - | Responsable de Promoción de la Salud Tambillo Grande                        | - | Miembro    |
| - | Responsable de Promoción de la Salud Sector Puente Pérez                    | - | Miembro    |
| - | Responsable de Promoción de la Salud Bella                                  | - | Miembro    |
| - | Responsable de Promoción de la Salud Cayumba Grande                         | - | Miembro    |
| - | Regidor(a) Presidente de la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Deporte | - | Miembro    |
| - | Acompañante Técnico CUNA MAS  | - | Miembro    |
| - | Presidente Junta Vecinal Comunal de Las Palmas                              | - | Miembro    |
| - | Juez de Paz de la localidad Las Palmas                                      | - | Miembro    |
| - | Gestor del Programa Nacional Juntos   | - | Miembro    |
| - | Subprefecto del distrito Mariano Damaso Beraun                              | - | Miembro    |
| - | Director de la Institución Educativa Cayumba                                | - | Miembro    |
| - | Director de la Institución Educativa Las Palmas                             | - | Miembro    |
| - | Director de la Institución Educativa Mariano Dámaso Beraun-Tambillo Grande  | - | Miembro    |
| - | Director de la Institución Educativa Manuel Prado Ugarteche – Bella         | - | Miembro    |
| - | Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambillo Grande           | - | Miembro    |
| - | Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cayumba Grande            | - | Miembro    |
| - | Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Bella                     | - | Miembro    |
| - | Jefe de Programa Sociales   | - | Miembro    |
| - | Responsable de DEMUNA   | - | Miembro    |
| - | Encargado del Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal    | - | Miembro    |
| - | Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental                      | - | Miembro    |
| - | Responsable del Área Técnica Municipal                                      | - | Miembro    |

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 12 de marzo del 2024 en las instalaciones del auditorio del Centro de Salud las Palmas se Aprueba el Plan Anual del Comité Distrital de Salud de Mariano Damaso Beraun, Región Huánuco.

Que, mediante Oficio N°111-2024-GHR-GRDS-DIRESA-RSLP-DE/MR-MDB-JMR de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Jefe de la Microred de Mariano Damaso Beraun, quien informa que en sesión del Comité Distrital de Salud se aprobó el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Mariano Damaso Beraun durante el periodo 2024-2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°173-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20 marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Mariano Damaso Beraun durante el periodo 2024-2026.

Que, con Informe Legal N°113-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, para la **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MARIANO DAMASO BERAUN - REGION HUANUCO**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MARIANO DAMASO BERAUN - REGION HUANUCO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y demás órganos competentes para el fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y demás órganos competentes para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

